

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL  
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décima reunión del Comité de Flora  
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11 – 15 diciembre de 2000

Seguimiento de las Decisiones de la CdP11

*GUAIACUM SANCTUM*

1. La Decisión 11.114, dirigida al Comité de Flora, reza como sigue:

*El Comité de Flora debe:*

a) *iniciar un examen del género Guaiacum a fin de:*

*i) aclarar la taxonomía actual de este género, en su forma más ampliamente conocida;*

*ii) resolver como pueden identificarse cada una de las especies del género en el comercio; y*

*iii) evaluar la situación en la naturaleza y el comercio, así como las amenazas que pesan sobre las especies; y*

*b) a tenor de los resultados de este examen, formular propuestas de enmienda a los Apéndices para estas especies, según proceda.*

2. Se invita al Comité de Flora a examinar la forma en que desea aplicar esta decisión.